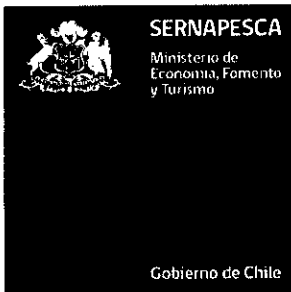


021196



APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE
CONCESIONES NÚMEROS 17B, 23C Y 28A.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2012

R.E. Nº 3119 .-

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de las agrupaciones de concesiones Números 17B, 23C y 28A; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 17B, integrada por 31 concesiones de titularidad de Congelados Pacífico S.A., Salmones Multiexport S.A., Comercial Mirasol S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., S. Industrial, Comercial y P Malomacun Ltda., Salmones Antártica S.A., Aquachile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Caleta Bay S.A., y Trusal S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento cuyas firmas se autorizaron ante notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, con fecha 19 de diciembre de 2012, y debidamente complementado mediante



instrumento otorgado en Santiago el día 21 de diciembre de 2012, y debidamente complementado mediante remisión de copia de extracto de modificación de sociedad anónima mediante la cual, entre otras, Salmones Caleta Bay Limitada cambia su razón social a Salmones Caleta Bay S.A..

Que el referido plan consiste en un programa de descanso consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de seis de sus concesiones, una de ellas perteneciente a Salmones Multiexport Ltda., código de centro número 102065, cuatro de ellas pertenecientes a Salmones Caleta Bay S.A., códigos de centro números 103456, 103457, 103499 y 104087 y una perteneciente a Trusal S.A., código de centro número 104145.

Que, la agrupación de concesiones número 23C, integrada por 22 concesiones de titularidad de Salmones Multiexport S.A., Salmones Friosur S.A., Vergara Díaz, Lorena del Carmen, Exportadora Los Fiordos Ltda., Inversiones Caiquenes Limitada, y Australis Mar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario contenido en un instrumento cuyas firmas de los representantes legales se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 26 de diciembre de 2012 y sólo la firma de doña Lorena del Carmen Vergara Díaz, que fue autorizada ante el notario de la ciudad de Valparaíso don Marcos A. Díaz León, el día 27 de diciembre del mismo año.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario en un ciclo productivo completo, en diez concesiones, en los términos que indica el referido plan, esto es a contar de la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado subsiguiente establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los centros códigos números 110398, 110399, 110425, 110427, 110431, 110512, 110552 y 110861, pertenecientes a Salmones Multiexport S.A.; los centros códigos números 110900 y 110825, pertenecientes a doña Lorena del Carmen Vergara Díaz y Salmones Friosur S.A., respectivamente. Asimismo se comprometen a un procedimiento de vacunación consistente en que todos los smolts a sembrar, serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: en el caso del salmón atlántico contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA, y en el caso de salmón coho contra IPN y SRS.

Que, la agrupación de concesiones número 28 A, integrada por 16 concesiones de titularidad de Salmones Friosur S.A., Mainstream Chile S.A., Salmones Ice Val Ltda.; Aguas Claras S.A., Salmones Friosur S.A., Salmones Frioaysén S.A., Salmones de Chile S.A., Salmones Antártica S.A., Pacific Seafoods S.A., y Salmones Gama Ltda. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento cuyas firmas se encuentran autorizadas ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, con fecha 19 y 21 de diciembre de 2012, y por ratificación y adhesión al referido plan por parte de Salmones Ice Val Ltda., según da cuenta instrumento autorizado ante el notario público de la ciudad de Coyhaique, don Sergio Martel Becerra, con fecha 20 de diciembre de 2012.



Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario de tres concesiones en un ciclo productivo completo, en los términos que indica el referido plan, comprendiendo un período que va desde la suscripción del acuerdo hasta el día 31 de marzo de 2014, respecto del centro código número 110773, perteneciente a Salmones Friosur S.A., el centro código número 110895 perteneciente a Pacific Seafoods S.A., y el centro código número 110909, perteneciente a Salmones Gama Ltda..

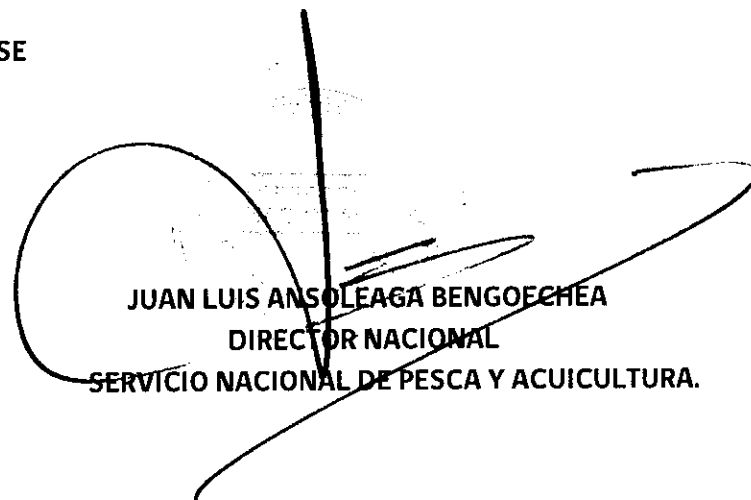
RESUELVO


1.- APRUÉBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 17B, 23C y 28A. sólo en cuanto a las medidas contenidas en los referidos planes e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


GIV/DNC/AMRA/EMS/ems
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.